2024/3216

27.12.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/3216 DEL CONSEJO

de 10 de diciembre de 2024

por la que se autoriza a Francia a aplicar tipos impositivos reducidos a la electricidad suministrada directamente a las aeronaves estacionadas en aeródromos de uso público

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad ([1]), y en particular su artículo 19,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante carta de 11 de abril de 2022, Francia solicitó autorización para aplicar un nivel de imposición reducido a la electricidad suministrada directamente a todas las aeronaves estacionadas en aeródromos de uso público, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE. Las autoridades francesas transmitieron información complementaria el 25 de octubre de 2022 y el 7 de agosto de 2023. También transmitieron información adicional el 30 de octubre de 2023, el 7 de noviembre de 2023, el 27 de diciembre de 2023 y el 18 de abril de 2024. La autorización solicitada debería aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2028.

(2) Según las autoridades francesas, con los tipos impositivos reducidos que tiene la intención de aplicar, Francia pretende fomentar la instalación y el uso de la electricidad procedente de la red eléctrica. El uso de esta electricidad se considera un modo de satisfacer las necesidades de electricidad a las aeronaves estacionadas en los aeropuertos de uso público menos perjudicial para el medio ambiente que el uso de combustibles fósiles para la generación interna de electricidad.

(3) En la medida en que el uso de la electricidad suministrada por la red eléctrica reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos que serían en otro caso producidos por los medios de generación interna de electricidad de las aeronaves, contribuye a mejorar la calidad del aire y a reducir el ruido. Se prevé, por tanto, que la medida contribuya a la consecución de los objetivos de la Unión Europea en materia de medio ambiente, salud y clima.

(4) La concesión a Francia de una autorización para que aplique tipos impositivos reducidos a la electricidad suministrada por la red eléctrica no va más allá de lo necesario ya que la producción de electricidad a bordo continuará siendo, en la mayor parte de los casos, la solución más competitiva. Por igual motivo y debido al grado relativamente bajo de penetración del mercado que tiene hoy esa técnica, es improbable que la medida produzca durante su vigencia graves distorsiones en la competencia, y cabe afirmar por tanto que no afectará negativamente al correcto funcionamiento del mercado interior.

(5) Por consiguiente, debe autorizarse a Francia a aplicar tipos impositivos reducidos, de conformidad con la solicitud presentada, con efecto a partir del 1 de enero de 2025.

(6) De conformidad con el artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2003/96/CE, las autorizaciones concedidas en virtud de esa disposición deben estar limitada en el tiempo. No obstante, para no obstaculizar la futura evolución general de la normativa vigente, procede disponer que, si el Consejo introduce, de conformidad con el artículo 113 o cualquier otra disposición pertinente del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, un régimen general modificado de imposición de los productos energéticos y la electricidad al que no se ajuste la presente autorización, esta deberá dejar de aplicarse.

(7) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Unión en materia de ayudas estatales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a Francia a aplicar tipos impositivos reducidos a la electricidad suministrada directamente a través de la red eléctrica a las aeronaves estacionadas en aeródromos de uso público, siempre que se respeten los niveles mínimos de imposición a que se refiere el artículo 10, apartado 1, de la Directiva 2003/96/CE.

([1]) DO L 283 de 31.10.2003, p. 51.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028.

No obstante, si el Consejo adopta, basándose en el artículo 113 o en cualquier disposición pertinente del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, un régimen general modificado de imposición de los productos energéticos y la electricidad con el que no sea compatible la autorización concedida en el artículo 1 de la presente Decisión, esta dejará de aplicarse el día en que dicho régimen general modificado sea aplicable.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2024.

Por el Consejo

El Presidente

VARGA M.